

CONVENIO MODIFICATORIO ("CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONTRATO FFM-016-17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LAS LICENCIADAS MARÍA CATALINA INÉS CLAVÉ ALMEIDA, Y CLEMENTINA RAMÍREZ DE ARELLANO MORENO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 01 (primero) de marzo de 2017, "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" celebraron un contrato de prestación de servicios, (en adelante en adelante el Contrato Base), cuyo objeto, entre otros es la prestación del "*Servicio de proveeduría de precios y curvas*", mismas que se enunciaron y describieron en la cláusula primera del Contrato Base bajo el número FFM-016-17.
2. Que, en el Contrato Base, en su cláusula QUINTA "LAS PARTES" convinieron como importe total del contrato la cantidad de 88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Que, en el Contrato Base, cláusula SÉPTIMA, "LAS PARTES" convinieron como vigencia desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

DECLARACION DE LAS PARTES

I. Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su apoderado, bajo protesta de decir verdad que:

I.1. Que acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

I.2. Que, mediante oficio GRM/737/17 del 13 de diciembre de 2017 y derivado de las necesidades del Administrador del Contrato Base de "EL FIDEICOMISO", la Gerencia de Recursos Materiales solicitó que se realizara un "Convenio Modificatorio" bajo el número CM-FFM-016-17, con la finalidad de prorrogar la vigencia y el monto del Contrato Base.

I.3. Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con recursos suficientes para cubrir la erogación emanada en este "Convenio Modificatorio".

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de sus apoderadas, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Cuentan con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

II.2. Que su representada cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio solicitado.

III. Declaran "LAS PARTES", bajo protesta de decir verdad:

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representadas.

III.2. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en las "DECLARACIONES" del Contrato Base.

III.3. Que están de acuerdo en suscribir este "Convenio Modificatorio" y modificar las Cláusulas QUINTA Y SÉPTIMA del Contrato Base.

III.4. Que con fundamento en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 91 de su Reglamento y de conformidad con lo expresado en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, del Contrato Base, "LAS PARTES" acordaron la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente.

III.5 "LAS PARTES" acuerdan que aquello que expresamente no se modifique en este "Convenio Modificatorio", seguirá corriendo la suerte que se ha expresado en el Contrato Base.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" convienen conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar en este instrumento las Cláusulas QUINTA Y SÉPTIMA del Contrato Base para quedar de la siguiente manera:

...CLÁUSULAS

QUINTA. - IMPORTE: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe total de los servicios que ampara el presente instrumento será por la cantidad de \$96,800.00 (noventa y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicho monto compensará a "EL PROVEEDOR" tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como por la prestación del mismo, sueldos, honorarios, traslado de equipo y materiales, seguros, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, "LAS PARTES" convienen que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente instrumento y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", según lo determinen las leyes fiscales.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento será a partir del 01 de marzo del 2017 y hasta el 31 de enero de 2018....

SEGUNDA. - Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del Contrato Base.



El presente Convenio Modificatorio fue leído por "LAS PARTES", el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México el 02 de enero del 2018.

"EL FIDEICOMISO"


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"


LIC. MARÍA CATALINA INÉS CLAVÉ ALMEIDA
DIRECTORA GENERAL Y
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JESÚS MARTÍNEZ TORRES
SUBDIRECTOR DE RIESGOS


LIC. CLEMENTINA RAMÍREZ DE ARELLANO MORENO
APODERADA LEGAL

ÁREA CONTRATANTE


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO FUE REALIZADO POR EL ÁREA JURÍDICA CON LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y POR LO TANTO SE AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN ESTE CONVENIO, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS, LOS ASPECTOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y OPERATIVOS QUE DE ESTE EMANEN, SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

